

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 1 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

ESTUDIOS PREVIOS
(Junio 2026)

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, el Secretario de Gobierno, procede a elaborar los siguientes estudios previos que justifican la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Pijao Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que “la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración”.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Pijao debe adelantar una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

Por lo expuesto, a continuación, se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de celebrar un contrato con tipología mixta, que incluye la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos nuevos para el parque automotor de la entidad y para los demás vehículos que estén a su cargo, al igual que para los equipos utilitarios de la entidad; **necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026** conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023.

En este contexto, el ordenamiento jurídico ha determinado una serie de funciones y competencias en cabeza de los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, por lo que le corresponde entre otros, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte al alcalde como representante legal de la Entidad Territorial, de conformidad con el artículo 315 Superior, le corresponde entre otros, dirigir la acción administrativa del municipio y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 2 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, entre otras.

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico con la finalidad de adelantar la planeación contractual del presente proceso, esta Oficina procede a exponer la necesidad de suscribir un contrato para la adquisición de maquinas y elementos para el gimnasio municipal de Pijao Quindío.

El Municipio de Pijao, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y promoción de hábitos de vida saludable, debe adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de los espacios destinados a la práctica de actividades físicas y deportivas para beneficio de la comunidad.

Dentro de los escenarios con los que cuenta la Administración Municipal se encuentra el Gimnasio Municipal, espacio que se ha consolidado como un lugar de encuentro para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan de manera permanente en programas de acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo, promoción de la salud y aprovechamiento del tiempo libre. Sin embargo, el incremento en la demanda de usuarios y el desgaste natural de los equipos existentes han generado la necesidad de fortalecer y complementar la dotación disponible.

El acceso a máquinas y elementos deportivos adecuados constituye un factor fundamental para garantizar la prestación de un servicio eficiente, seguro y acorde con las necesidades de los usuarios. La disponibilidad de equipos en óptimas condiciones permite el desarrollo adecuado de rutinas de entrenamiento, contribuye a la prevención de lesiones y favorece el cumplimiento de los objetivos planteados en los programas deportivos impulsados por la Administración Municipal. Así mismo, el fortalecimiento del gimnasio municipal representa una estrategia orientada a promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo y fomentar la integración social a través de la actividad física. Estas acciones se encuentran alineadas con las políticas nacionales y territoriales que buscan mejorar la calidad de vida de la población mediante la promoción del deporte y la recreación.

Es importante señalar que el municipio viene desarrollando diferentes iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la práctica deportiva y al mejoramiento de la infraestructura y dotación de los escenarios deportivos. No obstante, para garantizar la continuidad y ampliación de estas actividades resulta indispensable contar con máquinas y elementos que respondan a las necesidades actuales de los usuarios y a las exigencias técnicas propias de cada disciplina o modalidad de entrenamiento.

La adquisición de equipos deportivos permitirá optimizar el aprovechamiento del gimnasio municipal, ampliar la cobertura de atención a la comunidad y mejorar las condiciones para la ejecución de programas institucionales enfocados en el bienestar físico y mental de los habitantes del municipio. De igual manera, contribuirá a generar espacios adecuados para la formación deportiva, la recreación y la ocupación positiva del tiempo libre.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 3 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Fecha: 03-2023

Adicionalmente, la dotación de nuevas máquinas y elementos fortalecerá los procesos deportivos que se desarrollan en el municipio, permitiendo que los usuarios dispongan de herramientas apropiadas para mejorar su rendimiento físico, desarrollar capacidades motrices y alcanzar objetivos relacionados con la salud, la actividad física y el deporte.

La Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Estado fomentar las prácticas deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, así como garantizar el acceso progresivo de la población a escenarios y servicios que promuevan el bienestar integral. En concordancia con lo anterior el ordenamiento jurídico reconoce el deporte y la recreación como elementos esenciales para la formación integral de las personas y el desarrollo social de las comunidades.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar la adquisición de máquinas y elementos deportivos que permitan fortalecer los procesos que se desarrollan en el Gimnasio Municipal de Pijao, garantizando mejores condiciones para la prestación del servicio, la atención de los usuarios y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDÍO, con el fin de mejorar la dotación existente, fortalecer los programas deportivos y recreativos de la entidad y contribuir al bienestar y calidad de vida de la población del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. contrato de suministro está definido el artículo 968 del Código de Comercio, así:

“El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.”

En el presente caso es pertinente señalar que el objetivo principal como se indicó corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos utilitarios a cargo de la entidad, sin embargo dado los demás requerimientos necesarios para cumplir con tal objetivo es necesario incluir el tipo contractual del suministro de repuestos y accesorios nuevos para el funcionamiento de los mismos por parte del futuro contratista, por lo que se trata en consecuencia de un tipo de contrato complejo, esto es que implica tanto la prestación de servicios como el suministro.

2.3 OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESOS DEPORTIVOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PIJAO QUINDÍO”.

2.4 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> con los siguientes códigos:

Clase	Descripción/producto
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO:

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los bienes y servicios a contratar; cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación.

El contratista deberá atender a los siguientes aspectos técnicos, los cuales fueron definidos, verificados y avalados por el Secretario de Gobierno del municipio de Pijao, dependencia que manifestó su necesidad de contar con el suministro de estos bienes y servicios.

El contratista deberá atender en forma obligatoria los aspectos técnicos señalados por las normas que rigen todo lo relacionado con el sector objeto de este proceso de selección.

Los ítems enunciados a continuación son una simple referencia de los servicios o suministros que en un momento determinado puede llegar a requerir el municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems se van a ejecutar en vigencia del contrato.

ITEM
Disco pesas en Caucho Macizo 2" Colores Material: Caucho inyectado con anillo en acero Peso: 25 kg, Soporta hasta 5.000 caídas Medidas: Diámetro; 45 cm, Grosor; 3 cm Diámetro para émbolo; 2" (50 mm)
Haka pendulo es ideal para complementar rutinas intensivas de tren inferior. Sus beneficios es que fortalece los cuádriceps, glúteos e isquiotibiales y ayuda a aumentar el nivel de intensidad agregándole discos de peso. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Simula una gran variedad de ejercicios en cruce de pierna, parte inferior del cuerpo sin el uso de una barra de peso libre. Puede ser utilizado tanto de frente y de espaldas. Cuenta con un posa pies de gran tamaño, las almohadillas acolchadas son cómodas y la palanca de ajuste de la máquina. Medidas: Largo: 231 cm. Ancho; 107 cm. Altura; 204 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de carga (Discos): 160 kg.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 5 de 20
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. Hacer uso bajo indicaciones técnicas.
La Máquina de Abductores y Aductores es la que permite trabajar Abductor mixto la musculatura aproximada de la cadera. Esta máquina permite trabajar ambos músculos alterando la posición del cuerpo. La Abductor mixto máquina Abductor y Aductor Dual. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 220 lb. Peso selectorizado. Carenaje protector. Sistemas de poleas en nylon. Sistemas de guayas en acero de 5.8 mm. Color(es): Negro. Medidas: Largo: 160 cm, ancho 85.5 cm, alto 160 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.
Banco hip trus es la herramienta especializada diseñada para aislar y maximizar el trabajo de cadera y glúteos. Con un diseño robusto y funcional, esta máquina te permite ejecutar el ejercicio de empuje de cadera de forma segura y eficiente, esencial para el fortalecimiento del tren inferior y el rendimiento deportivo.
Maquina Extension femoral La Extensión de Piernas es un gran complemento para las rutinas intensivas de pierna. Esta máquina está diseñada para el fortalecimiento de las rodillas y las piernas dándoles más definición, estabilidad y volumen Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 250 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5,8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Sistemas de palancas montadas en rodamientos blindados. Arranque ajustable para una mayor flexibilidad de entrenamiento y una plataforma de alineación del tobillo para una mayor comodidad y conveniencia para el ejercicio. Trinquete ajustable que permite la alineación de la rodilla en la almohadilla. Medidas: Largo 1,30 cm, ancho 0,99 cm, altura 1,35 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.
Colchoneta son un implemento esencial para un entrenamiento de piso. La Colchoneta Profesional esta diseñada para proporcionar una absorción de impactos reduciendo la probabilidad de lesiones deportivas. Material: espuma interior de alta densidad (cassata).
Bicicleta Spinning Estructura en hierro de alto tráfico Pintura electrostática Peso de volante 18 Kg 4 sistemas multiposición Manubrio con diseño de ruta antideslizante Freno de seguridad Rodachinas para fácil desplazamiento Ciclo computador que indica: Velocidad Distancia - Calorías – Tiempo Compatible con SIGMA y POLAR (No Code) Galápago en espuma de alta densidad Peso máximo de usuario 120 Kg Medidas. Largo.127cm Ancho.51cm Alto.112cm
Elíptica Magnética Tiene Body Fat. Movimiento dual de brazos y piernas. Estructura en acero, montada sobre balineras, carcasa plástica, volante en hierro. Pintura electrostática.Tracción por medio de banda.8 Niveles de resistencia manual. Monitor a color LCD: Velocidad, distancia, tiempo, quema de calorías, pulsaciones Resistencia Magnética. Inclinación ajustable. Biela de 22 cm.4 Niveladores de altura de la plataforma del ejercicio Peso máximo usuario: 120 kg. Necesita pilas. Medidas: Profundidad; 127 cm. Alto; 163 cm. Ancho; 68 cm.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 6 de 20
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

NOTA 1: Los ítems ofertados, cotizados y suministrados deberán ser genuinos, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato no es posible el suministro de un repuesto original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el tipo de vehículo y se garantice el correcto funcionamiento, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características técnicas del original.

NOTA 2: Ante la posibilidad que se requiera, durante la ejecución del contrato, del suministro de un repuesto o la prestación de un servicio de mantenimiento no contemplado en el contrato, para realizar un adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor del Municipio, se sugiere la aplicación de la siguiente fórmula, con la finalidad de realizar un procedimiento corto para establecer el precio a consignar en el contrato modificatorio:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características, valor unitario y plazo de entrega. Por su parte, el Municipio, por intermedio del Supervisor, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso, y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse un contrato modificatorio que incluya los nuevos elementos o servicios requeridos por la administración firmada por quienes suscriben el contrato inicial, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato y aceptación por escrito del contratista.

El procedimiento aquí descrito se realizará, igualmente, en el evento en que los repuestos ofertados genuinos, nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados; no puedan ser adquiridos, debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y que a su juicio impidan que el repuesto sea original, esté podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, sin que se puedan desmejorar las características descritas para el repuesto original.

2.4.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES:

En cumplimiento del párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la administración municipal de Pijao Quindío, hizo la verificación de los posibles aspectos ambientales y sociales aplicables al proceso de contratación, encontrando que por el objeto y alcance de las obligaciones derivadas del mismo, no resulta procedente la inclusión de estos aspectos en las condiciones técnicas del contrato. Además de ello, a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no ha elaborado los instrumentos para la aplicación de estos criterios tal y como lo dispone el último inciso del artículo 4 del decreto 0142 del 1 de febrero de 2023.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.5.1. Obligaciones Específicas:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 7 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

1. Entregar los bienes contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
2. Disponer de los materiales necesarios para el debido suministro, en caso de presentarse que los bienes objeto de suministro resulten con mala calidad o sean diferentes a las descripciones exigidas por el municipio, reponerlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el supervisor le efectuó el requerimiento.
3. Atender los reclamos, recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba.
4. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
5. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectuó la entrega real a la Alcaldía del Municipio de Pijao o centro de bienestar de del adulto mayor Pijao Tarapacá
6. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía del Municipio de Pijao, Quindío.
7. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del municipio de Pijao, Quindío, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
8. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2.5.2. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio.
2. Presentar cuenta de cobro o factura (según el régimen tributario) con la descripción detallada de los bienes y servicios prestados realizados, al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 8 de 20
	NIT 890.001.181-9		Código: FO-GC-2
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

- 7. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
- 8. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.
- 9. El contratista deberá asumir los valores de los impuestos, tasas y contribuciones que estén determinados por la Ley para la contratación con el municipio.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.
- 2. Suscribir el Acta de Inicio
- 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 4. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
- 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
- 6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 7. Recibir a satisfacción los bienes y servicios por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 8. Liquidar el contrato cuando aplique.

2.7. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial del contrato asciende a la suma agotable de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Cant.	Detalle	Vr. Unit cotización 1	Vr. Total cotización 1	Vr. Unit cotización 2	Vr. Total cotización 2	Valor promedio unidad	Valor promedio total
10	Disco pesas en Caucho Macizo 2" Colores Material: Caucho inyectado con anillo en acero Peso: 25 kg, Soporta hasta 5.000 caídas Medidas: Diámetro; 45 cm, Grosor; 3 cm Diámetro para émbolo; 2" (50 mm)	\$ 190.000	\$ 1.900.000	158.000	1.580.000	174.000	1.740.000

1	Haka pendulo es ideal para complementar rutinas intensivas de tren inferior. Sus beneficios es que fortalece los cuádriceps, glúteos e isquiotibiales y ayuda a aumentar el nivel de intensidad agregándole discos de peso. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Simula una gran variedad de ejercicios en cruce de pierna, parte inferior del cuerpo sin el uso de una barra de peso libre. Puede ser utilizado tanto de frente y de espaldas. Cuenta con un posa pies de gran tamaño, las almohadillas acolchadas son cómodas y la palanca de ajuste de la máquina. Medidas: Largo: 231 cm. Ancho; 107 cm. Altura; 204 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de carga (Discos): 160 kg. Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. Hacer uso bajo indicaciones técnicas.	\$ 2.900.000	\$ 2.900.000	2.990.000	2.990.000	2.945.000	2.945.000
1	La Máquina de Abductores y Aductores es la que permite trabajar Abductor mixto la musculatura aproximada de la cadera. Esta máquina permite trabajar ambos músculos alterando la posición del cuerpo. La Abductor mixto máquina Abductor y Aductor Dual. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 220 lb. Peso selectorizado. Carenaje protector. Sistemas de poleas en nylon. Sistemas de guayas en acero de 5.8 mm. Color(es): Negro. Medidas: Largo: 160 cm, ancho 85.5 cm, alto 160 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.	\$ 3.100.000	\$3.100.000	3.320.000	3.320.000	3.210.000	3.210.000
1	Banco hip trus es la herramienta especializada diseñada para aislar y maximizar el trabajo de cadera y glúteos. Con un diseño robusto y funcional, esta máquina te permite ejecutar el ejercicio de empuje de cadera de forma segura y eficiente,	\$ 1.900.000	\$1.900.000	1.880.000	1.880.000	1.890.000	1.890.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 10 de 20
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

	esencial para el fortalecimiento del tren inferior y el rendimiento deportivo.						
--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Sin perjuicio del valor del presupuesto oficial, la entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y del suministro de repuestos y accesorios que requiera la entidad; razón por la cual, en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

2.8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado por medio de cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que tienen entre sus actividades comerciales o mercantiles la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y equipos utilitarios, incluido repuestos, así mismo tuvo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores, impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los insumos requeridos.

En consecuencia, el valor del contrato ha estimado en la suma agotable de **DIECISEÍS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)** incluidos todos los impuestos y contribuciones; así como costos, gastos, tasas, etc.

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo son una simple referencia de los bienes o servicios que en un momento determinado puede llegar a requerir el municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van hacer ejecutados.

Así pues, se informa que el presupuesto oficial se determina en la suma agotable de **DIECISEÍS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)** Por tal motivo se aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y del suministro de repuestos que preste el contratista de acuerdo a la necesidad de la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, se tendrá en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial, teniendo en cuenta

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 11 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

que no se tiene certeza del número de servicios o suministros a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponde.
Cuando el proponente omite diferenciar el IVA de un bien o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio o repuesto es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

Nota 9: *“La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado”* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

El Municipio de Pijao, considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos.

Las cotizaciones y el análisis de precios se encuentran anexos y relacionados en el Estudio del Sector realizado para el presente proceso, el cual hace parte integral del expediente.

2.9. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pijao Quindío, realizará pagos parciales, de conformidad con los bienes y servicios efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista; previa presentación de factura o cuenta de cobro (según régimen tributario) en la que deberá especificar los bienes y servicios suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 12 de 20
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y por un (01) mes, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Pijao, Quindío en las instalaciones dispuestas por el contratista.

2.12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 0265 del 19 de mayo de 2026 por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000).

3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Pijao, Quindío), estará a cargo del secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en numeral 5 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Filandia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2026 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 490.253.400,00)** y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.025.340,00)** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 13 de 20
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS TÉCNICOS

6.1. EXPERIENCIA

6.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con el **suministro, venta o comercialización implementación deportiva** y se acredite que contar con establecimiento de comercio abierto al público con mínimo diez (10) años de antigüedad.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo un (01) contrato debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, el **suministro, venta o comercialización implementación deportiva** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 14 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) Objeto del contrato
- b) Número del contrato (en caso de que exista)
- c) Entidad contratante, teléfono y dirección
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- g) Valor final del contrato
- h) Firma de la persona competente.

NOTA 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario del proponente).

NOTA 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

NOTA 5: El Municipio de Pijao Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.1.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia específica:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 15 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.**

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

6.1.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo la forma de pago establecida por el municipio de Pijao Quindío, esto en contra entrega del bien o servicio y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se le exigirá al proponente acreditar capacidad financiera.

6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en **el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 16 de 20
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Código: FO-GC-2
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 17 de 20
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Fecha: 03-2023

Atendiendo el contenido del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de la siguiente garantía para el desarrollo del objeto contractual:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.2. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO		Página 18 de 20
	NIT 890.001.181-9		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pijao Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.3. **Propiedad intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.4. **Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Pijao o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.5. **Independencia del Contratista.** El contratista es una persona independiente del Municipio de Pijao y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Pijao.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Pijao Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 19 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

10.6. **Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.7. **Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Pijao Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.8. **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO	Página 20 de 20
	NIT 890.001.181-9	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GC-2
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

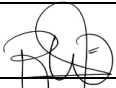
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Pijao se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.9. **Liquidación:** El contrato de suministro se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no poderse llevar a cabo la liquidación del contrato de común acuerdo, el contrato será liquidado en los términos y plazos contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los presentes estudios y documentos previos se suscriben por el funcionario competente en el mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno
Municipio de Pijao

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó componente jurídico y técnico	Luis Felipe López Ramírez – Abogado contratista		junio de 2026
Proyectó componente financiero	Paola Uribe Londoño- Secretaria de Hacienda		junio de 2026
Aprobó	Eider Fernando Salazar Hernández– Secretario de Gobierno		junio de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			